

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Teniendo en cuenta el encarecimiento producido en los trabajos de las Artes Gráficas, he resuelto que, a partir de la fecha de mañana se cobren diez pesetas por cada pasaporte que se libre, independientemente de las pólizas con que se reintegre el mismo.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que le confieren el apartado d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante y definitivamente separada del Servicio a la Instructora de Sanidad D.^a Luz Díaz Sotelo, siendo baja en el Escalafón a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Noviembre de 1937.

P. D.,

DOMERIO MAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del 20 de Noviembre de 1937

MONEDAS	COMPRA	VENTA
Libras esterlinas . . .	30'—	33'—
Francos franceses. . .	56'50	57'50
Dollars	16'63	16'94
Reichsmarks.	6'72	6'86
Francos suizos	384'75	391'87
Belgas	283'20	288'50
Flozines	9'22	9'40
Escudos	—	—
Coronas checoeslovas	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'70	4'89
Coronas suecas.	4'28	4'37
Coronas danesas	3'71	3'78
<i>Cambios de Clearing</i>		
Lits	67'50	68'50
K. n.	3'—	3'05

SUBASTAS

SEGUNDA SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE AGUAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ZARZUELA (CUENCA).

Hasta las trece horas del día 18 del corriente mes, se admitirán en la Delegación de los servicios hidráulicos del Júcar (Plaza Roja, número 18, Valencia), y en las Jefaturas de Obras públicas de Cuenca y Castellón, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 78.947,93 pesetas.

La fianza provisional a 1.500,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 23 del mes en curso a las once horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y los citados documentos en esta Delegación.

Valencia, 2 Noviembre de 1937.— El Delegado, Miguel Marrades.

Modelo de proposición

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ según cédula personal núm. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle de _____ núm. _____ enterado del anuncio publicado con fecha _____ de _____ último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Zarzuela (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obredos de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si la fianza provisional se constituye en valores, deberá acompañarse póliza del agente de Bolsa o Corredor de Comercio referente a su adquisición.

Si se presenta alguna Sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución o testimonio suficiente de ella, así como si se presenta un particular en nombre ajeno debe presentar poder legal.

A la proposición acompañará por separado y a la vista: a) certificado de estar asegurado el proponente, debidamente, conforme a la Ley de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932, y Reglamento de 31 de Enero de 1933; b) Certificación de estar inscrito en el registro de retiros obreros conforme el Decreto de 1919 y Reglamento de 28 de Enero de 1921.

Valencia, 12 de Agosto de 1937.— El Director general.—Artigas Arpón.

**ANUNCIOS
DE PREVIO PAGO**

BANCO DE ESPAÑA

**SORTEO 40.º DE LA EMISION
DE 1927 CON IMPUESTO**

*Nota de los títulos de la Deuda
amortizable al 5 por 100 que han
sido amortizados en el sorteo
celebrado en el día de hoy.*

SERIE A

563	56.201	a	300
1.097	109.601	"	700
1.952	195.101	"	200
1.963	196.201	"	300
2.102	210.101	"	200
3.046	304.501	"	600
3.209	320.801	"	900
3.598	369.701	"	800
3.908	390.701	"	800
4.628	462.701	"	800

SERIE B

697	6.961	a	70
2.361	23.601	a	10
2.985	29.841	"	50
3.512	35.111	"	20
3.750	37.791	"	800
3.945	39.441	"	50
4.668	46.671	"	80
5.520	55.191	"	200
5.905	59.041	"	50
5.947	59.461	"	70
6.643	66.471	"	80
6.677	66.751	"	70
7.654	76.531	"	40
8.043	80.421	"	30
8.201	82.001	"	10
9.105	91.041	"	50
9.120	91.191	"	200
9.284	92.831	"	40
11.021	110.201	"	10
11.053	110.521	"	30
11.854	118.531	"	40
12.627	126.261	"	70
12.766	127.651	"	60
13.564	135.631	"	40
13.951	139.501	"	10
14.287	142.861	"	70
14.609	146.081	"	90
15.516	155.151	"	60
15.624	156.231	"	40
16.051	160.501	"	10
16.208	162.071	"	80

SERIE C

34	331	a	40
1.035	10.341	"	50
1.686	16.851	"	60
1.832	18.311	"	20
2.498	24.971	"	80
2.860	28.591	"	600
3.029	30.281	"	90
3.085	30.841	"	50
3.140	31.391	"	400
3.191	31.901	"	10
3.324	33.231	"	40
3.653	36.621	"	30
4.388	43.871	"	80
4.815	46.141	"	50

5.955	59.541	"	50
5.967	59.661	"	70
6.484	64.831	"	40
6.712	67.111	"	20
8.438	84.371	"	80
8.858	88.571	"	80
9.277	92.761	"	70
10.940	109.391	"	400
11.536	115.351	"	60
12.185	121.841	"	50
13.111	131.101	"	10
13.386	133.851	"	60
14.095	140.941	"	50

SERIE D

599
656
1.300
1.730
2.147
2.255
2.575
2.859
3.445
3.732
4.841
5.961
5.966
6.727
7.246
7.412
8.191
8.314
9.134
9.339
9.407
9.616
10.505
11.411
12.448
12.861
14.944
15.023
15.363

SERIE E

196
552
803
1.629
2.014
3.442
4.094
4.461
5.622
6.297
6.486
6.977
7.341
7.503
7.534
7.889
7.892

SERIE F

50
1.221
1.316
2.588
3.373
4.022
4.406
4.589
4.698

Madrid, 15 de Octubre de 1937.—
V.º B.º: El Director accidental,
J. Bertolá.—El Secretario de la Su-
cursal, P. Martínez.

X.—405.

**ADMINISTRACION
JUDICIAL**

REQUISITORIAS

Don Aniceto Sánchez Martín, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario núm. 116 del corriente año por muerte de Vicente García Miguel García Navas, ocurrida en la noche del 23 de Octubre último, al ser arrollado por un coche en el kilómetro cinco de la carretera que de esta población conduce al inmediato pueblo de Herencia, en cuyo sumario he acordado expedir el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, haciendo saber al hijo del interfecto, llamado Gregorio García Miguel García Calvillo, del que sólo se sabe se encuentra incorporado a filas, ignorándose el sitio donde se encuentra, el hecho por el que se procede y contenido de acciones del artículo 109 de la Ley procesal de lo que se le deja instruido.

Dado en Alcázar de San Juan a 17 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción interino, Aniceto Sánchez.—El Secretario accidental, Juan M. Najo.

J. O.—2.461.

Don Francisco Nílcher Astillero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se le hace a Francisco Cuenca Blanca el ofrecimiento que preceptúa el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sumario núm. 149 de 1937, sobre hurto de caballerías.

Dado en Andújar a 18 de Noviembre de 1937.—El Juez instructor interino, Francisco Nílcher.—El Secretario, Isidro Fernández.

J. O.—2.462.

ROTLAU (Jaime) (a) "Batu", veino de la Pobra de Lillet, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado especial que entienda del sumario sobre Cementerios o depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de instrucción competente para prestar declaración y ser reducido a prisión en el sumario núm. 160 H. de 1937 por asesinato; apercibiéndole que, de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1937.
El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.
J. O.—2.463.

AUGER PONS (Sebastián), las demás circunstancias del cual se ignoran, vecino de Barcelona y domiciliado últimamente en ella, calle Cortes, número 717, piso 6.º, de profesión administrador de fincas, acusado en sumario núm. 216 de 1937, por desafección al régimen, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1937.
El Juez, Juan Pont.—El Secretario, José M.º Queralt.

J. O.—2.464.

ANGLADA DOMINGUEZ (Manuel), hijo de José y de Dolores, de estado soltero, profesión fotógrafo, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, núm. 100, piso 3.º, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 347 de 1937, por tener decretada su prisión.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1937.
El Juez, Pablo Balcells.—El Secretario, Antonio Codorníu.

J. O.—2.465.

MOLINO RUIZ (Antonio), domiciliado últimamente en Barcelona, avenida 14 de Abril, número 371, 2.º, 2.ª, procesado en causa núm. 545 de 1937, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1937.
El Juez, Mariano Jiménez Huerta.—El Secretario, Juan Comas.

J. O.—2.466.

PERDIGON TREJO (Alfonso), natural de Logroñán (Cáceres), de profesión chófer, de treinta años de edad, hijo de Alfonso y de María, domiciliado últimamente en Cuartel Espartacus, avenida Icaria, procesado en causa núm. 177 de 1937, por el delito de lesiones y daños, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1937.
El Juez, Mariano Jiménez Huerta.—El Secretario, Juan Comas.

J. O.—2.467.

CRISOL RODRIGUEZ (José), natural de Cuevas de Vera (Almería), de profesión soldado, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Damiana, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lope de Vega, número 67, 1.º, 1.ª, procesado en causa número 620 de 1937, por el delito de tenencia ilícita de arma corta de fuego, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1937.
El Juez, Mariano Jimnez Huerta.—El Secretario, Juan Comas.

J. O.—2.468.

Por la presente y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Vázquez Rodríguez, de treinta y tres años, casado, natural y vecino de Berja (Almería), domiciliado en el barrio de Castala, procesado en el sumario núm. 41 del corriente año, sobre usurpación de funciones, uso indebido de uniforme y amenazas y que el día 26 ó 27 de Octubre último se fugó de la prisión provincial de Almería, donde se encontraba detenido a disposición de este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días a partir de la publicación en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretado contra el mismo y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo intereso de todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial el que, caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Canjáyar a 17 de Noviembre de 1937.—El Juez instructor, R. Escofre.

J. O.—2.469.

SALA ALDOMA (Ricardo), de cuarenta años de edad, hijo de Ramón y de Leonor, natural de San Martí de la Plana, casado, perito electroquímico; Mariano Sodrevila Artigues, de cincuenta y tres años, hijo de Juan y de Concepción, soltero, natural de Cervera, industrial, ambos domiciliados últimamente en Cervera (Lérida), y ahora de ignorado paradero, comparecerán, en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente ante este Juzgado de Cervera (Lérida), situado en la calle Es-

tudivell, al objeto de constituirse en prisión, en méritos de la causa número 32, rollo 312 de 1936, sobre malversación y otros en las que figuran procesados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Cervera, 11 de Noviembre de 1937.
El Juez de Instrucción, José Muñoz.
El Secretario, R. Clarí.

J. O.—2.470.

MUÑOZ (Juan), de profesión chófer, procesado por el delito de daños, según el sumario núm. 99 de 1937, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 18 de Noviembre de 1937.
El Juez de Instrucción, J. Almaceslas.

J. O.—2.471.

Don Vicente Escrig Aparici, Juez de Instrucción regente de este partido de Lucena del Cid (Castellón);

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Febrer Pallarés, vecino del barrio de Moró, término municipal de Villafamés, perteneciente al reemplazo de 1935, y cupo de Villafamés, que fué destinado por la Caja de Recluta núm. 30 al Centro de Acuartelamiento núm. 2 de Valencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, al objeto de que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de las provincias de Valencia y Castellón, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la prisión provincial de Castellón, con objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 30 de 1937, sobre homicidio de Francisco Renau Mallasón, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura, y a la conducción del mismo ante este Juzgado o a la prisión provincial de Castellón, si fuere habido.

Dado en Lucena del Cid a 16 de Noviembre de 1937.—Vicente Escrig.
El Secretario judicial, Rodrigo Guarch.

J. O.—2.472.

LOPEZ GARCIA (Manuel), Secretario de las Juventudes Libertarias del Sector Centro (Avenida de Pi y Margall, núm. 5), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por homicidio (sumario núm. 277 de 1937), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del señor García Coamaño, con objeto de notificarle

el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 17 de Noviembre de 1937. V.º B.º, El Juez, Francisco Alemany.—El Secretario, José Coamaño.

J. O.—2.473.

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid;

Certifico: Que por la Sala Primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por Frutos Santos Llorente con Asunción del Bosque Llorente y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 237. — Señores de Sala 1.ª: Don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés y don Manuel Salvador.

En Madrid a 18 de Septiembre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de Primera Instancia, núm. 14, hoy, número 4 de esta capital, y seguidos entre partes; de una, como demandante, Frutos Santos Llorente, mayor de edad y de esta vecindad, representado en concepto de rico por el profesor don Enrique Raso Corujo y defendido por el Letrado don José de Gregorio; de otra, como demandada, Asunción del Bosque Llorente, mayor de edad, y de ignorado domicilio, con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos. — Que desestimando las causas primera, cuarta y quinta, alegadas en la demanda por Frutos Santos Llorente, y estimando sólo la causa octava, también alegadas, todas del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por aquél y Asunción del Bosque Llorente con disolución del vínculo. Declaramos culpable a la esposa demandada y le imponemos las costas del presente litigio.

Quedan los hijos del matrimonio en poder del padre como cónyuge inocente y dése cumplimiento al art. 69 de la Ley de esta jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada Asunción del Bosque Llorente, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Llana.—M. Alvarez Forés.—Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Ma-

gistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha de lo que como Relator Secretario certifico.

Madrid, 18 de Septiembre de 1937. Ante mí, Angel Díaz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid a 27 de Septiembre de 1937. — El Oficial de Sala (ilegible).

J. O.—2.474.

Don José González Serrano, Presidente del Tribunal Popular núm. 1 de Madrid;

Por la presente cito, llamo y emplazo a Víctor Barbudo Villanueva, natural de Hellín (Albacete), hijo de Juan y de Rafaela, de veintiocho años de edad, de estado caso, empleado y con domicilio en la calle de Goya, número 118, piso 5.º, derecha, procesado en causa por estafa a la Sociedad Madrileña de Tranvías, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Tribunal y Secretaría de don Angel Díaz Rial, sita en el Palacio de Justicia, calle de Marqués de la Ensenada, núm. 1, al objeto de que pueda ser señalado el juicio oral de dicha causa, constituyéndose en prisión, según está acordado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión correspondiente.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1937.—El Presidente, José González.—El Secretario, Angel Díaz.

J. O.—2.475.

SANCHEZ SANCHEZ (Juan) y FERNANDEZ REGADERA (José), vecinos de Madrid, con domicilio, respectivamente, en Nicolás María Rivero, núm. 8, y Paseo de las Yeseñas, núm. 1, mecánicos conductores que prestaban servicio en el camión C. T. núm. 1, del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de ser reconocidos por el médico forense de las lesiones que sufrieron y darles la sanidad si estuviesen para ello; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se halla acordado en la causa que con el núm. 54 del año actual se instruye, por muerte de Francisco Ar-

cas Navarro y lesiones a Vicente Gállego y otros en vuelco de camioneta, ocurrido en término de esta villa el 27 de Agosto último.

Ocaña, 15 de Noviembre de 1937.—El Secretario judicial, Leomolio González.

J. O.—2.476.

FERNANDEZ (Enrique), celador de Telégrafos, afecto últimamente al Estado Mayor 36 División, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que con el núm. 45 del año actual se tramita, por lesiones producidas en accidente de automóvil a Juan Lucero Martín el día 1.º de Agosto último, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ocaña, 15 de Noviembre de 1937.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—2.477.

Don Florencio Somalo Ruiz, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido;

Por el presente edicto se cita a Robert Levaillany y Erge León, chóferes, que el día 23 de Marzo último conducían el camión marca Malford, matrícula de Bilbao, núm. 596, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado con el referido camión, con el fin de recibirles declaración y tasar los daños sufridos en dicho vehículo, con la advertencia de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 12 del año actual, sobre lesiones por atropello.

Dado en Pastrana a 18 de Noviembre de 1937. — El Juez instructor, Florencio Somalo.—El Secretario judicial, Miguel Horche.

J. O.—2.478.

POZO FELGUERA (Eugenio), de treinta y cinco años, propietario, hijo de Juan y de Dolores, natural de Villamanrique y vecino de Jódar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia de Jaén en el sumario que se le siguió en este indicado Juzgado con el número 153 de 1936, por desacato, por hallarse comprendido en el caso del número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda, 17 de Noviembre de 1937.—
El Juez Instrucción interino (ilegible).
J. O.—2.479.

Don Bautista Pueyo Urquizu, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Valderrobres;

Certifico: Que en el expediente que en este Juzgado se ha seguido, por infracción de precios de artículos de primera necesidad, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Valderrobres a 17 de Noviembre de 1937.—Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción, en funciones de Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido por el Secretario habilitado y Fiscal municipal, por no existir Abogado fiscal, la infracción cometida, por vender a precio superior al de tasa, contra Jaime Ramos Estrecho, de cuarenta y dos años, casado y vecino de Benifallet;

Resultando: Probada y así se declara, que Jaime Ramos Estrecho procedió a la venta de jabón al precio de cinco pesetas kilo, siendo denunciado por tal hecho por el señor Capitán de las fuerzas de Asalto, don Juan Hidalgo, a virtud de ser tal precio superior al de tasa de dicho producto, que es el de 1'80 pesetas kilo;

Resultando: Que remitida la denuncia a este Juzgado, con el denunciado en concepto de detenido y 138 kilos de jabón, que le fueron intervenidos, señalándose para la vista prevenida por el Decreto que la regula, para las once y media de la mañana del día de hoy, la que ha tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal, y denunciado, citados previamente y con instrucción de sus derechos el último, y comenzado el acto público, el denunciado alegó los hechos y fundamentos de derecho, que estimó procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el Ministerio Fiscal la imposición de mil pesetas de multa, y por el denunciado la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado 3.º del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el Ministerio fiscal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 18 de Septiembre, naturaleza del y cuantía del mismo;

Vistos los demás preceptos de aplicación al presente caso,

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Jaime Ramos Estrecho a la pena de 1.000 pesetas de multa, la que una vez hecha efectiva, será des-

tinada a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar insolvente, póngasele a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo, de modo obligatorio, a favor del Estado o Municipio; a la pérdida de 138 kilos de jabón que le fueron recogidos, los cuales se venderán al público, descontando las mermas naturales, y al precio de 1'80 pesetas kilo, destinando su importe también a las atenciones de guerra.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, que se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Gutiérrez López.—Rubricado.”

“Publicación leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y partido, Presidente del Tribunal de Subsistencias del mismo, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.

Valderrobres a fecha ut-supra, doy fe.—Ante mí, Bautista Pueyo.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto, y lo inserto se halla conforme con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmó en Valderrobres a 17 de Noviembre de 1937.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Pedro Gutiérrez.— El Secretario, Bautista Pueyo.

J. O.—2.480.

Don Bautista Pueyo Urquizu, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Valderrobres;

Certifico: Que en el expediente que en este Juzgado se ha seguido, por infracción de la tasa de precios de artículos de primera necesidad, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Valderrobres a 18 de Noviembre de 1937.—Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido por el Secretario habilitado y Fiscal municipal, por no existir Abogado fiscal, la infracción cometida por vender jabón a precio superior al de la tasa, por la Cooperativa de la Sociedad Unión Valderrobres, domiciliada en esta villa;

Resultando: Probado y así se declara que en la Cooperativa de la Sociedad Unión Valderrobres se procedió a la venta de jabón al precio de 4'50 pesetas kilo, siendo denunciada la expresada Sociedad por tal hecho por Bruno Ferrer y Rafael Monserrat, por ser tal precio superior al

de dicho producto, que es el de 1'80 pesetas kilo;

Resultando: Que presentada la denuncia ante este Juzgado, se señaló, para la vista que previene el Decreto que la regula, para las once y media horas de la mañana del día de hoy, la que ha tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal, denunciados y la Sociedad denunciada, representada por su presidente, Ramón Moliner Sastre, citados previamente y con instrucción de sus derechos el último, y comenzado el acto público, los denunciados y denunciado, alegaron los hechos y fundamentos de derecho que estimaron procedentes; celebrada la prueba testifical, compareció un Guardia de Asalto, quien manifestó que él mismo compró el jabón al precio de 4'50 pesetas el kilo, solicitándose, por el Ministerio fiscal, imposición de 1.000 pesetas de multa y la absolución por el denunciado;

Considerando: Que estando previsto en el apartado 3.º del Decreto de 27 de Agosto pasado, y penado con arreglo a lo establecido en el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho, que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el Ministerio fiscal, teniendo en cuenta para ello lo preceptuado en el art. 3.º del Decreto de 18 de Septiembre pasado, naturaleza del hecho y cuantía del mismo;

Vistos los demás preceptos de aplicación al presente caso,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la Sociedad Unión Valderrobrense, domiciliada en esta villa, a la pena de 1.000 pesetas de multa, la que una vez hecha efectiva, será destinada a las atenciones que originen los gastos de guerra, y si no lo fuere, en el plazo de veinticuatro horas, procédase al embargo de los bienes de la referida Sociedad, en cantidad suficiente a cubrir la multa impuesta.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, que se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y partido, Presidente del Tribunal de Subsistencias del mismo, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.

Valderrobres a fecha ut-supra doy fe.—Bautista Pueyo.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto, y lo inserto se halla conforme con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Valderrobres a 18 de Noviembre

de 1937.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Bautista Pueyo.

J. O.—2.481.

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital ha admitido la demanda incidental formulada por María de las Mercedes Vecino Muñoz contra Pedro Juan Noriega Morales, y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de divorcio; de cuya demanda incidental se ha conferido traslado al demandado Pedro Juan Noriega Morales, a quien, por su ignorado paradero, se emplaza, por medio del presente, para que comparezca y conteste a la demanda en el término de cinco días, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Octubre de 1937.—V.º B.º, El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.482.

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital ha admitido la demanda formulada por María de las Mercedes Vecino Muñoz contra Pedro Juan Noriega Morales sobre divorcio vincular, de la que se ha conferido traslado a dicho demandado, al que por su ignorado paradero se emplaza por medio del presente para que, en el término de cinco días, comparezca y conteste a la demanda, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Octubre de 1937.—V.º B.º, El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.483.

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital;

Doy fe: Que en el juicio seguido en dicho Juzgado, actuando como Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, bajo el número 6 de 1937, contra Luis Revenga Alvarez y Luis Revenga Pérez, por acaparamiento, se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene el siguiente

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Luis Revenga Pérez, por incumplimiento de las normas de racionamiento a la pena de 1.000 pesetas

de multa con destino a las atenciones de guerra; y debo absolver y absuelvo a Luis Revenga Alvarez, quien deberá quedar en libertad.

Se decreta el comiso de los géneros alimenticios consignados en el acta de fecha de 20 de Octubre último, obrante el folio 3 del expediente de este juicio, con destino a la Consejería Municipal de Abastecimientos, a la que se oficiará para que se haga cargo de los mismos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para que se haga público el expresado fallo, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre último, expido el presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1937.—El Presidente, Francisco Alemany.—El Secretario, Cándido García.

J. O.—2.484.

Don Juan Chabás Bordehore, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Monóvar;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, en el cual se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Monóvar a 13 de Noviembre de 1937.—El señor don Juan Chabás Bordehore, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, ha visto los presentes autos actuando como Tribunal de subsistencias y precios indebidos a virtud de denuncia de Remedios Gran Izquierdo, de esta vecindad, contra la también vecina de ésta Antonia Vidal Giménez, sobre venta de cacahuet tostado al precio superior al de tasa, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Vidal Giménez a la multa de 1.000 pesetas, que hará efectivos dentro del término de cinco días y caso de insolvencia, póngase a la denunciada a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que la destine a trabajos en beneficio del Estado, provincia o Municipio por término de un mes.

Remítase esta sentencia o, mejor dicho, copia de la misma, al señor Director general de Abastecimientos, y publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA

DE LA REPUBLICA y en el periódico semanario "Acero", fijándose iguales edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de ésta y en la plaza de Abastos. Devuélvase a la denunciante los cacahuets presentados por la misma como pieza de convicción.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Chabás.—Rubricado.

Monóvar, 13 Noviembre 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juan Chabas. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.485.

DURAN SANCHEZ (Juan), soldado que residió últimamente en Casas de Millán (Cáceres), según referencias, sus familiares residen en zona faciosa y que un hermano, del cual desconoce el nombre, se pasó a nuestras filas, no conociéndose más detalles del mismo, procesado en causa por supuesta fuga al campo facioso, y que, según referencias, le cogieron prisionero en Guadalajara nuestras fuerzas, en ocasión que se verificó el ataque a dicha ciudad, comparecerá ante el Teniente Juez instructor de la 55 Brigada Mixta, don Salvador Espinosa Torres, con despacho oficial en la Comandancia general de la Brigada en Adra (Almería), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En Adra a 8 de Noviembre de 1937. El Juez instructor, Salvador Espinosa.

J. G.

PUJOL ROCA (Francisco), hijo de Magín y de María, natural de Montseny, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, y Juan Safont Massó, hijo de Antonio y Antonia, natural de Montornés del Vallés, provincia de Barcelona, soltero, labrador y de veinticuatro años de edad, deberán comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Mallorca, 264, principal, en el término de quince días para responder a los cargos que le resultan en expediente que instruyo, haciéndoles saber que, de no efectuarlo ante el señor Juez Alferez don Aniceto Bárcenas González, en el término señalado serán declarados rebeldes.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1937. El Alferez Juez, Aniceto Bárcenas.

J. G.